

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE
DEMANDADOS	JAZMÍN GÓMEZ AGUDELO JHON JAIRO MÁRQUEZ CASTAÑEDA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00560-00

Se ordena agregar al expediente la respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 100-169208 y 100-169209 de propiedad del demandado, señor JHON JAIRO MÁRQUEZ CASTAÑEDA, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, subcomisionar y le fijará los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$450.000.

Como del certificado de tradición se advierte que existe garantía hipotecaria a favor del señor Cristián Alonso Rendón Carvajal para que, en el término de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena su citación para que en el término de veinte días haga valer su crédito sea o no exigible dentro del presente asunto o proceso separado.

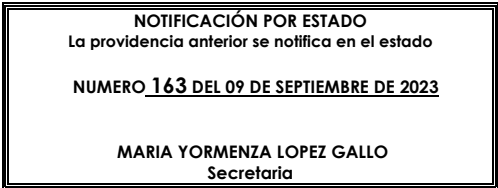
Se requiere a la parte interesada para que suministre la dirección en donde la persona citada oirá notificaciones personales.

El recurso de reposición contra el auto que libró la orden de pago propuesto por los demandados se corre en traslado de la parte actora por el término de tres días. Artículo 319 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería suficiente y capaz al abogado Jonnathan Zuluaga Vinasco, para que obre en representación de los demandados y conforme al poder que se le confiere.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z



JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: d8ca564cc7c47a3298d1e66b97c3dc66dc72cae242c9a1fa774f2c732ad7b2d9
Documento generado en 08/11/2023 11:15:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>